

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **086**

Fecha Estado: 04/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210031800	Verbal Sumario	LINA PAOLA ARBOLEDA ARBOLEDA	JORGE ANDRES GONZALEZ TORO	Auto inadmite demanda Con la finalidad de establecerla competencia territorial en el presente caso, deberá indicarse expresamente el municipio de domicilio del menor de edad cuya fijación de alimentos se demandan. Inciso 2 del Artículo 28 del CGP. 2. En atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso, allegará prueba de la capacidad económica del demandado. rez	03/11/2021		
05001311001020210033700	Verbal Sumario	MARIA ROSALBA GUTIERREZ OCHOA	DARIO DE JESUS VILLA CARDONA	Auto inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos: 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, deberá aportar Conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para este tipo de asuntos, y respecto a la pretensión de la demanda. 2. Deberá acreditar el envío a la parte demandada, tanto de la demanda y sus anexos, a la dirección indicada para estos efectos con el escrito de la demanda. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020. 3. En atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso, deberá relacionar los gastos mensuales del demandante. RCZ	03/11/2021		
05001311001020210034700	Verbal Sumario	BLANCA INEZ MARIN SANCHEZ	PEDRO NEL SALDARRIAGA RESTREPO	Auto inadmite demanda El Despacho resuelve inadmitir la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los requisitos. RCZ	03/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210037200	Verbal Sumario	YANIX GARCIA RODRIGUEZ	FERNAY ALEXIS ROMAN MUÑOZ	Auto inadmite demanda Una vez revisada lademanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos: 1.Deberáacreditar elenvío a la parte demandada, tanto de la demanda y sus anexos, a la direcciónindicadapara estos efectos con el escrito de la demanda. Lo anterior, atendiendo alo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto806 de 2020. 2.De acuerdo con lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el inciso2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es indicar comoobtuvo el correo electrónicodel demando y allegara pruebas. 3.En atención a lo establecido en el numeral 1 del articulo 397 del Código General del Proceso, deberáampliar lo relacionado ala capacidadeconómicadel demandado, señalando si este tiene bienes y aportando prueba sumariaque de cuenta de su capacidad. rcz	03/11/2021		
05001311001020210038800	Verbal Sumario	ROBERTO DE JESUS MUNERA	LAURA CRISTINA GIL ZAMBRANO	Auto que inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen lossiguientes requisitos: 1.En atención a lo establecido en el numeral 1 del articulo 397 del Código General del Proceso, deberá ampliar lo relacionado a la capacidad económica delademandadoy aportando prueba sumaria que de cuenta de su capacidad. 2.Deberá darcumplimiento a lo indicado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es manifestando como obtuvo el correo electrónicode la demandada y pruebas de ello. RCZ	03/11/2021		
05001311001020210040100	Verbal Sumario	CLAUDIA MARCELA CARDENAS ZULUAGA	MARLENY ZULUAGA LONDOÑO	Auto que pone en conocimiento Y.G. Respuesta de la Dian	03/11/2021		
05001311001020210041100	Verbal Sumario	NELSON ADOLFO VALENCIA RAMIREZ	LILIANA MARIA CASTAÑO	Auto ordena remitir por competencia En el caso que nos ocupa, se puede evidenciarque la sentenciade fijación decuota alimentariafue proferidaporel Juzgado Once de Familia del CircuitoMedellín, por lo cual este Despacho no es competente para conocerla petición de disminuciónde cuota alimentaria; en conclusión se rechazará la referida demanda y se ordenará su remisión al competente. RCZ	03/11/2021		
05001311001020210051300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JAIME ALONSO MONSALVE OSPINA	MARIA JUDIT OSPINA CORRE	Auto que inadmite demanda Y.G.	03/11/2021		
05001311001020210051800	Verbal	FRANCY ELENA MONTROYA ARBOLEDA	HEREDEROS DEL SEÑOR JAIME ALONSO GONZALEZ	Auto que inadmite demanda Y.G.	03/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210054000	Verbal	ANGELA PATRICIA ZAPATA	CLAUDIA LUZ CUARTAS (HEREDEROS)	Auto que inadmite demanda Y.G.	03/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)